

ARTICULO 7

1. El Grupo Permanente Competente en Cuestiones de Emergencia examinará lo relativo al período de referencia, a que alude el artículo 2, párrafo primero del Convenio, tomando particularmente en consideración factores tales como el crecimiento, las variaciones estacionales del consumo y las modificaciones cíclicas, e informará al respecto al Comité de Gestión.

2. La resolución que adopte la Junta de Gobierno en materia de modificación de la definición del período de referencia, mencionado en el párrafo primero, habrá de aprobarse por unanimidad.

ARTICULO 8

El Grupo Permanente Competente en Cuestiones de Emergencia examinará todos los elementos de los capítulos I al IV del Convenio, con el fin de eliminar posibles anomalías matemáticas y estadísticas, e informará al respecto al Comité de Gestión.

ARTICULO 9

Los informes del Grupo Permanente en Cuestiones de Emergencia relativos a las materias mencionadas en el presente anejo se someterán antes del 1 de abril de 1975 al Comité de Gestión, el cual hará las propuestas convenientes a la Junta de Gobierno, y ésta resolverá por mayoría acerca de las mismas a lo más tardar el 1 de julio de 1975, respetando lo dispuesto en el artículo 7, párrafo segundo, del presente apéndice.

El Convenio entró en aplicación provisional para España el día 18 de noviembre de 1974, según lo dispuesto en el artículo 68 del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 27 de febrero de 1975.—El Secretario general técnico, Enrique Thomas de Carranza.

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

7213

ORDEN de 31 de marzo de 1975 por la que se crea la Delegación del Instituto Nacional de Estadística en el Ministerio de la Presidencia del Gobierno.

Ilustrísimos señores:

La Ley de 31 de diciembre de 1945, por la que se organizó la Estadística Oficial y se creó el Instituto Nacional de Estadística, establece en su artículo 4.º, como órganos integrantes del Instituto, a sus Delegaciones en los Departamentos ministeriales, constituidas en todos ellos con las funciones de asesoramiento, coordinación y colaboración, en materia estadística, establecidas en los artículos 34 a 41 y 118 a 121 del Reglamento de la Ley de Estadística, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1948.

La dependencia del Instituto Nacional de Estadística de la Presidencia del Gobierno ha hecho que en la misma no existiera Delegación del Instituto. Sin embargo, esta situación se ha modificado como consecuencia de la adscripción orgánica del Instituto Nacional de Estadística al Ministerio de Planificación del Desarrollo en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1973, de 11 de junio, y el Decreto 1384/1973, de 28 de junio.

En su virtud, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se crea la Delegación del Instituto Nacional de Estadística en el Ministerio de la Presidencia del Gobierno, con las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Estadística, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1948, y sus disposiciones complementarias.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de marzo de 1975.

GUTIERREZ CAÑO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

7214

ORDEN de 4 de abril de 1975 por la que se delegan funciones en el Vicesecretario general del Movimiento.

La Ley 43/1967, de 28 de junio, Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional, en su artículo 39, y el Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto 3170/1968, de 20 de diciembre, en su artículo 43, atribuyen a la Secretaría General la dirección de las organizaciones y servicios del Movimiento, bajo la autoridad de la Jefatura Nacional y las orientaciones del Consejo, asumiendo ante ambos la responsabilidad de su funcionamiento. Tal normativa se completa en el artículo 45 del último texto citado, que atribuye al Vicesecretario general la asistencia en sus funciones al Ministro, el párrafo final del artículo 57 de la misma disposición, que establece la posibilidad de conferir delegaciones para el desarrollo de los servicios y artículo 2 de las Normas por las que se estructura la Secretaría General del Movimiento, sancionadas por Decreto 15/1970, de 5 de enero, que en su primer apartado atribuye al Vicesecretario la representación de la Secretaría General cuando le sea delegada del Ministro.

Al amparo de las disposiciones citadas, y con el fin de conseguir una mayor rapidez, uniformidad y agilidad en la tramitación, despacho y resolución de los asuntos atribuidos a esta Secretaría General, se juzga oportuno delegar ciertas funciones en el Vicesecretario general, sin perjuicio de la dirección y responsabilidad que al Ministro corresponde en todo caso. Por ello, haciendo uso de la facultad que me concede el artículo quinto, apartado tercero, del Decreto-ley 4/1970, de 3 de abril, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Queda delegado en el Vicesecretario general del Movimiento el despacho y resolución de cuantos expedientes y asuntos estén atribuidos al Ministro Secretario general por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la dirección y responsabilidad que a éste corresponden, bajo la autoridad de la Jefatura Nacional y las orientaciones del Consejo, con las excepciones que se especifican en el artículo tercero de esta Orden.

Art. 2.º Se delega en el Vicesecretario general del Movimiento:

- Las competencias atribuidas al Ministro en cuanto a la elaboración del proyecto de los presupuestos.
- La facultad de disposición de los gastos propios de los servicios, dentro del importe de los créditos autorizados.
- El otorgamiento de los documentos que se extiendan en perfección de contratos o convenios atinentes al Movimiento Nacional, con facultad de apoderar a otro órgano o funcionario para tal fin, y, previo acuerdo del Ministro Secretario general, en los casos de adquisición, enajenación o gravamen de bienes del Movimiento Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de su Estatuto Orgánico
- Las demás funciones propias de la ejecución de ingresos, gastos y pagos.

Art. 3.º De las delegaciones otorgadas en los artículos anteriores quedan exceptuados:

- Los asuntos que hayan de ser conocidos o resueltos por la Jefatura Nacional del Movimiento, Consejo Nacional y Comisión Permanente.
- Los que guarden relación o hayan de ser conocidos o resueltos por la Jefatura del Estado, Consejo del Reino, Cortes, Consejo del Estado o Tribunales Supremos de Justicia.
- Los que exijan la adopción de disposiciones de carácter general.
- La resolución de los recursos de alzada o de revisión, interpuestos ante el Ministro contra decisiones del Vicesecretario general en materia de su privativa competencia.

Art. 4.º Las resoluciones que adopte el Vicesecretario general en uso de las delegaciones conferidas en esta Orden causarán idénticos efectos que si las hubiere dictado el Ministro.

Art. 5.º No obstante la delegación de facultades contenida en la presente Orden, el Ministro Secretario general podrá recabar el despacho y resolución de cuantos asuntos considere oportunos, aun cuando estuvieren comprendidos entre los que son

objeto de esta delegación, la cual subsistirá en tanto no sea revocada o modificada por disposición especial publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 6.º Las funciones delegadas en esta Orden no podrán a su vez ser delegadas por el Vicesecretario general a ningún otro órgano de la Secretaría General.

Art. 7.º Quedan derogadas las Ordenes de 21 de septiembre de 1973, 17 de enero de 1974, así como todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Madrid, 4 de abril de 1975.

HERRERO TEJEDOR

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

7215

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se nombran funcionarios administrativos de plazas no escalafonadas del Decreto 1556/1972, dependientes de esta Dirección General.

Visto el expediente de la oposición libre para cubrir 35 plazas de Administrativos, convocada por Resolución de 14 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril).

Resultando que por Resolución de 13 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre) fué publicada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que fué elevada a definitiva por Resolución de 17 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre), en la que fué nombrado el Tribunal que había de juzgar las pruebas selectivas.

Considerando lo dispuesto en las bases de la convocatoria, y cumplidos todos los requisitos legales aplicables y, en especial, lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y teniendo en cuenta la propuesta del Tribunal juzgador,

Esta Dirección General, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien resolver la presente oposición nombrando para el desempeño de 28 plazas vacantes de Administrativos dependientes de la Dirección General de Sanidad a los señores que al final se relacionan.

Los interesados deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» (artículo 36, d) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de marzo de 1975.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

RELACION QUE SE CITA

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Localidad	Número de plaza	Número de Registro de Personal
Durich Heredia, Elena	15-3-1936	Valencia	AII-4766	B05G0001194
Brihuega González, José María	23-7-1948	Madrid	AI-4125	B05G0001195
González Toranzo, Secundino	29-10-1938	Madrid	AII-4751	B05G0001196
Ortigueira Núñez, Francisco	22-3-1929	Pontevedra	AII-4762	B05G0001197
Bernabé Saiz, Juan Vicente	30-10-1940	Madrid	AI-4073	B05G0001198
González Canelo, Andrés	22-2-1951	Madrid	AII-4755	B05G0001199
Ruiz Valdepeñas Chacón, Félix	23-2-1937	Ciudad Real	AI-4086	B05G0001200
Alguacil Herranz, José Luis	3-12-1947	Madrid	AI-4090	B05G0001201
Peiró Canet, María del Carmen	7-2-1940	Madrid	AI-4093	B05G0001202
Pérez Mota, Jorge	22-4-1942	Madrid	AI-4122	B05G0001203
García Valverde, José Luis	24-10-1948	Avila	AII-4761	B05G0001204
Maldonado Anta, Carlos	3-10-1931	Orense	AII-4771	B05G0001205
Castro del Prado, Eduardo Antonio	2-5-1948	Madrid	AI-4134	B05G0001206
Cortés Clemente, Pablo	5-7-1935	Cáceres	AII-4772	B05G0001207
Toquero López, Azucena	19-5-1952	Guadalajara	AI-4092	B05G0001208
Carretón Cappa, Juan Pedro	1-2-1947	Madrid	AII-4752	B05G0001209
Quiroga Fernández, Juan Bautista	19-6-1942	Madrid	AII-4754	B05G0001210
Alfaro de la Parra, Antonio	3-4-1928	Madrid	AII-4753	B05G0001211
Labiada Benítez, Joaquín	16-8-1951	Cádiz	AII-4756	B05G0001212
Monforte Gómez, María del Carmen	13-1-1947	Teruel	AI-4136	B05G0001213
García Portas, José	6-11-1942	Madrid	AII-4763	B05G0001214
Hernández Hernández, Matías	15-2-1937	Avila	AII-4758	B05G0001215
Arrien Berrojaechevarría, J. Antonio	21-2-1941	Vizcaya	AII-4773	B05G0001216
Quiroga Fernández, Amadeo	19-6-1942	Madrid	AII-4764	B05G0001217
Martínez Gamo, Paloma	4-2-1953	Madrid	AII-4768	B05G0001218
Rivera Gómez, Salvador	1-7-1923	Sevilla	AII-4774	B05G0001219
Santamaría Lanza, María Enma	25-6-1948	León	AII-4767	B05G0001220
Carretón Cappa, Antonio	9-11-1941	Granada	AI-4128	B05G0001221

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7216

ORDEN de 11 de marzo de 1975 por la que se rectifica la de 1 de febrero de 1973 en la que se nombra a los señores que se citan del nuevo Cuerpo Especial de Profesores Adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: Producido error material en la Orden de 1 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de marzo), por la que se nombró Profesores Adjuntos de Universidad titulares a los señores admitidos al concurso restringido convocado

por Orden ministerial de 14 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Este Ministerio, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, ha resuelto efectuar la siguiente corrección:

Don Rafael Pérez Pérez, nacido el 23 de mayo de 1937, en lugar de 23 de marzo de 1937, como figuraba en la mencionada Orden ministerial de 1 de febrero de 1973.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de marzo de 1975.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.